



HERRI ADMINISTRAZIO ETA
JUSTIZIA SAILA

Araubide Juridikoaren Sailburuordetza
*Lege Garapen eta Arau Kontrolerako
Zuzendaritza*

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y JUSTICIA

Viceconsejería de Régimen Jurídico
*Dirección de Desarrollo Legislativo y
Control Normativo*

INFORME DE LEGALIDAD EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI (DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA) Y LA DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA, PARA EL PROGRAMA FORMATIVO Y DE INTERVENCIÓN «TXOKE PLANA»: MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA DE EMPRESAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

18/2016 IL

I. ANTECEDENTE.

Por la Dirección de Servicios del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, se solicita de la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo, la emisión del preceptivo informe de legalidad en relación con el Proyecto de Convenio de referencia.

A tal efecto se ha remitido, vía TRAMITAGUNE, una Memoria de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura relativa a la modificación del convenio suscrito con la Diputación Foral de Gipuzkoa destinado a la mejora de la competitividad productiva; Memoria del Director de Formación y Aprendizaje, Documento de conformidad con la Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno relativa a la modificación del Convenio suscrito con la Diputación Foral de Gipuzkoa destinado a la mejora de la competitividad productiva; Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la modificación y se autoriza a la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura para prestar el consentimiento en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco; y finalmente, Informe emitido por la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios,

Por la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo, adscrita al Departamento de Administración Pública y Justicia, se emite el presente informe, en virtud de las funciones encomendadas a dicho Departamento por el artículo 6.1 h) del Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV) y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, así como en base a las competencias atribuidas a la citada Dirección, por el artículo 13.1 letra c), del Decreto 188/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Administración Pública y Justicia, todo ello en relación con lo previsto en el Apartado Primero, 5, letra b), del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de junio de 1995.

II. CONSIDERACIONES SOBRE EL CONTENIDO DEL PROYECTO DE CONVENIO.

A) Aspectos Generales:

a) Objeto y fundamento de la iniciativa.

El objeto de la iniciativa es la modificación del apartado XIII de la Exposición de Motivos del CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI (DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA) Y LA DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA, PARA EL PROGRAMA FORMATIVO Y DE INTERVENCIÓN «TXOKE PLANA»: MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA DE EMPRESAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2014, y suscrito al día siguiente: 17 de diciembre de 2014.

También se propone la modificación de las Clausulas Primera, Segunda y Tercera del citado Convenio.

b) Marco Competencial y naturaleza Jurídica.

Toda vez que la presente modificación convencional opera sobre un Convenio informado ya por esta Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo con fecha 24 de noviembre de 2014 (ref.: 117/2014 IL), nos remitimos a su literalidad a dicho Informe, tanto por lo que respecta a la habilitación competencial de las dos Administraciones Públicas, como al marco legal que da cobertura a la vía convencional elegida.

Asimismo, en relación a la naturaleza del presente convenio es manifiesto que participa de la caracterización de convenio de colaboración entre Administraciones, sobre cuyo fundamento legal no procede, en aras a evitar reiteraciones, sino remitirnos a la documentación soporte de la iniciativa y al Informe de esta Dirección antes mencionado.

c) Contenido del Proyecto de Convenio y legalidad.

La modificación del apartado XIII de la Exposición de Motivos, obedece al hecho de que los centros que constan en dicha redacción han cambiado su denominación. El cambio de denominación obedece –entre otros aspectos– a los cambios producidos por el *Decreto 85/2015, de 9 de junio, por el que se constituyen Centros Integrados de Formación Profesional por transformación de otros de titularidad del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura*. Y ello, porque tras su entrada en vigor los centros redenominados por este convenio que informamos, se han constituido en eso, Centros Integrados de Formación Profesional (en siglas: CIFP). En consecuencia, se efectúa un cambio de denominación que busca adecuarla a la nueva realidad de su naturaleza y existencia. En este sentido, la modificación ahora proyectada se limita a hacer constar tal cambio de denominación, por cuanto la relación de actividades que prestan en el marco del Convenio no sufre otra alteración que la que ahora se propone.

Por lo que se refiere a la modificación de la *Cláusula Primera*, la nueva redacción clarifica la posición de los agentes encargados de la realización del objeto de Convenio, esto es que «diseñe, implemente y evalúe un programa formativo y de intervención relacionado con la línea 3 del programa Garaituz, destinado a la “Mejora de la competitividad productiva” (línea 3) de empresas en situación de vulnerabilidad.”». Es decir, el objeto del Convenio no se modifica, solo se especifica la posición de las entidades participantes que ya participaban en él, y que están adscritas y son dependientes del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura.

La modificación de la *Cláusula Segunda* supone una concreción aún mayor de tal distribución de funciones entre las entidades dependientes del Departamento de Educación, que actúan en el ámbito de la Formación Profesional. Con ello, en esencia, no se modifican los compromisos ya asumidos por el citado Departamento en el marco del Convenio que se pretende modificar; sino todo lo contrario, se explicita y define quién dentro de su estructura ha de realizar esos compromisos.

Finalmente, mediante la modificación de la *Cláusula Tercera* por las razones antes expuestas, y también como consecuencia de la clarificación en las funciones a realizar por las entidades dependientes mencionadas en las dos anteriores cláusulas, se hace la distribución de las funciones, ya comprometidas, y que han de ejecutar tanto TKNKA como los Centros Integrados de Formación Profesional asignados al proyecto. Entes y centros, todos ellos, como se viene reiterando adscritos y dependientes del Departamento de Educación.

Asimismo, se ha de señalar que, a partir de la entrada de la modificación convencional, los abonos de las cantidades comprometidas por la Diputación de Gipuzkoa serán realizados directamente a los centros formativos, en función de los servicios efectivamente prestados y previa aprobación por el Órgano foral de los servicios facturados, eliminando trámites y haciendo más operativos tales pagos.

A la vista de lo expuesto, debe indicarse que las previsiones y compromisos desarrollados en las cláusulas a ser modificadas constituyen un cuando menos mínimo, que perfectamente puede considerarse adecuado a la finalidad y objeto del mismo.

d) Tramitación.

Este informante observa que no consta entre la documentación remitida memoria económica alguna. No obstante, en la tramitación de esta propuesta será necesario, con anterioridad a su elevación a Consejo de Gobierno, informe de la Oficina de Control Económico, que tendrá ocasión para pronunciarse sobre este particular.

Tras su elevación y autorización por el Consejo de Gobierno, deberá ser suscrito por las partes. Deberá, igualmente, ser comunicado al Parlamento y publicado por la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento en el Boletín Oficial del País Vasco (Normas 6ª y 12ª de las Aprobadas por el Consejo de Gobierno en su Sesión del día 9 de enero de 1996).

Por último y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, una vez firmado el texto, éste deberá ser publicado en “LEGEGUNEA”.

III. CONCLUSIÓN.

Siendo lo expuesto cuanto cabe informar respecto de la documentación remitida, se informa favorablemente la propuesta de modificación del CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI (DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA) Y LA DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA, PARA EL PROGRAMA FORMATIVO Y DE INTERVENCIÓN «TXOKE PLANA»: MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA DE EMPRESAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

Todo lo cual se somete, en todo caso, a cualquier otra opinión que se pueda emitir fundada en Derecho.